

BASES XII CONVOCATORIA (2014)

1. Podrán optar a las ayudas las personas jurídicas y privadas sin ánimo de lucro, que gestionen el proyecto para el que se solicita la ayuda. Previa justificación podrán también solicitar las ayudas las personas jurídicas que actúen como intermediarios de la entidad que gestione el proyecto para el que se solicite la ayuda.

2. El proyecto para el que se solicite la ayuda deberá ajustarse al tema objeto de la convocatoria: la mejora de la calidad de vida, salud y nutrición exclusivamente de la población infantil y/o materno infantil sin recursos, esto es, niños/as en su primera infancia y/o mujeres gestantes.

3. La XII Convocatoria ofrece dos modalidades de ayuda.

3.1 Ayudas económicas para proyectos.

3.2 Ayudas en suministro de productos (Sólo España).

3.1.1 **La ayuda económica** solicitada deberá ser de un importe igual o superior a **30.000€** y corresponder como mínimo al 50% del coste total del proyecto, que deberá ser terminado en un plazo no superior a los 24 meses desde la concesión de la ayuda.

3.1.2 Los proyectos para los que se solicite la ayuda económica, podrán desarrollarse en cualquier país del mundo, de conformidad con su objetivo y destino. No obstante, como mínimo uno de los proyectos seleccionados por el Comité de Adjudicación para recibir ayudas económicas deberá ser un proyecto que se desarrolle y ejecute en territorio español.

3.1.3 Los proyectos recibidos para cualquier país y que soliciten una ayuda económica, se priorizarán bajo los siguientes criterios:

- Creación, ampliación o rehabilitación de infraestructuras, acordes al objeto de la convocatoria.
- Adquisición de equipamiento sanitario, o de otra índole, necesario para llevar a término el proyecto.

3.1.4 **Preinscripción:** Las entidades interesadas en las **ayudas económicas** para cualquier país, deberán presentar el impreso de pre-inscripción previo a la solicitud de ayuda económica. Si la pre-inscripción es aceptada por la Fundación de acuerdo al objeto y fines de la convocatoria, procederán a presentar dicha solicitud.

Podrán acceder al impreso de preinscripción a través de la web (www.fundacioordesa.org), o bien solicitarlo por correo electrónico (fundacio@ordesa.es). Dicho impreso deberá remitirse cumplimentado en lengua castellana, por duplicado y por correo ordinario a la dirección C/. Císter nº 2 segunda planta, 08022 Barcelona.

El período de recepción de las preinscripciones tiene su inicio el día **1 de Abril de 2014** y el plazo finaliza el día **30 de Abril de 2014**. Antes del **15 de Mayo** de

2014 la Fundació confirmará por correo electrónico las preinscripciones de los proyectos que reúnen los requisitos requeridos para optar a las ayudas y por consiguiente, que pueden presentar válidamente una solicitud de ayuda económica.

3.1.5 Solicitud de ayuda económica: Los interesados cuyos proyectos respondan objetivamente a los criterios exigidos, al haber obtenido una respuesta afirmativa por parte de la Fundació ORDESA, deberán rellenar los correspondientes formularios para cumplimentar en lengua castellana, la solicitud de ayuda económica. Dichos formularios se podrán solicitar a la **FUNDACIÓ ORDESA a través de su web (www.fundacioordesa.org), o por correo electrónico (fundacio@ordesa.es)**. Atendiendo a la complejidad o a la extensión del proyecto, podrá complementarse con los anexos necesarios en hojas Din A-4, se admitirán un máximo de 10 páginas que no se considerarán fundamentales para los criterios de valoración. Para una más ágil manipulación de los documentos agradeceremos sean remitidos sin ningún tipo de grapado o encuadernación.

3.2.1 En la presente convocatoria se abre una nueva modalidad de ayuda consistente en **suministro de productos destinados a la alimentación infantil** para entidades que desarrollen su actividad en territorio español y cuyos beneficiarios se encuentren en el mismo.

Para este apartado de ayudas en suministro para España, se destinan **20 Tm** de productos de alimentación infantil (cereales infantiles para su consumo a partir del 6º mes del recién nacido.).

3.2.2. Las demandas recibidas para el suministro de alimentos infantiles en España deberán ceñirse también al objeto principal de la convocatoria: mejora de la nutrición de la población infantil sin recursos y por consiguiente de su salud y calidad de vida.

Los demandantes de ayuda en suministro de productos no deberán presentar impreso de pre-inscripción y podrán acceder directamente a los impresos de solicitud de ayuda en suministro de producto

3.2.3 Solicitud de ayuda en suministro de productos: Los interesados deberán rellenar los correspondientes formularios para cumplimentar en lengua castellana, la solicitud de ayuda en suministro de productos. Dichos formularios también se podrán solicitar a la **FUNDACIÓ ORDESA a través de su web (www.fundacioordesa.org), o por correo electrónico (fundacio@ordesa.es)**. Asimismo, los interesados deberán suscribir el documento por el cual se comprometen a no comercializar los productos objeto del suministro y a respetar las condiciones de seguridad y calidad para el almacenaje y distribución de dichos productos. Este modelo se facilita en la página web www.fundacioordesa.org.

4. Cualquier modalidad de solicitud deberá remitirse por duplicado y por correo certificado a la **FUNDACIÓ ORDESA**, C/ Císter nº 2 segunda planta, 08022 Barcelona, junto con la documentación requerida, adjuntando CD conteniendo toda la documentación acreditativa de la Entidad solicitante así como del proyecto o demanda de suministro de productos. En el sobre deberá anotarse: Solicitud de ayuda económica o Solicitud de suministro de producto

Durante los trámites de aceptación se podrá solicitar por parte de la fundación ampliación y/o comprobación de la misma.

Cualquier modalidad de solicitud de ayuda económica o de suministro de producto deberá ir firmada por una persona física debidamente identificada, debiéndose

adjuntar fotocopia del DNI o pasaporte del firmante que represente a la entidad solicitante y el correspondiente documento que acredite tal representación, así como también copia del NIF o identificación fiscal de la persona jurídica representante.

5. No se admitirán a concurso para optar a las ayudas económicas, los proyectos presentados por solicitantes a los que la fundación haya otorgado una ayuda económica durante el año anterior. No obstante, en el caso de aquellos proyectos que sean fruto de una colaboración entre varias personas o entidades, y una de ellas haya sido adjudicataria de una ayuda durante dicho plazo, podrán preverse excepciones.

6. La convocatoria tiene su inicio el día **15 de Mayo** y la fecha límite para la recepción de las solicitudes de ayuda económica o ayuda en suministro de producto, junto con la justificación documental de las mismas, será el **30 de Junio de 2014**. Todos los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo quedarán excluidos de la presente convocatoria. Dará fe de la fecha de recepción la fecha del matasellos.

7. Los datos personales recibidos de los solicitantes formarán parte del fichero de la Fundació Ordesa. El solicitante que no desee recibir posteriores comunicaciones o que quiera acceder a la consulta, modificación o cancelación de sus datos, lo deberá comunicar por correo electrónico a: fundacio@ordesa.es. (Ley Orgánica 15/1999 de 13/12 de protección de datos de Carácter Personal).

8. La Fundación se reserva el derecho a utilizar todas las imágenes, fotografías y/o reportajes audiovisuales recibidos de los solicitantes en las Campañas de Publicidad emprendidas por la Fundación siempre y cuándo estas sean utilizadas dentro del marco de su objeto fundacional, incluyendo pero sin limitarse a la captación de fondos para aumentar el importe de las eventuales dotaciones. Los solicitantes, por tanto, se comprometen a obtener de sus titulares y a ceder los Derechos inherentes a dichas imágenes y/o reportajes audiovisuales a la Fundación de forma gratuita, por el plazo de cinco años y para todos los países del Mundo, adjuntando al impreso de solicitud y al proyecto, el documento de Cesión Gratuita de Explotación de Derechos de Imagen debidamente firmado por el representante legal del solicitante.

9. El Comité de Adjudicación de las ayudas de la fundación, económicas o de suministro de productos, (en adelante, el Comité de Adjudicación) estará constituido por diversas autoridades públicas y/o relevantes personalidades del sector sanitario español y del ámbito de la cooperación internacional, el representante de la entidad que haya recibido la mejor valoración otorgada por dicho Comité el año anterior y la Presidenta de la Fundació Ordesa

10. El Comité de Adjudicación estudiará entre los meses de septiembre y octubre de 2014 los proyectos y las solicitudes recibidas, pudiendo requerir durante dicho período, siempre a través de la Fundación, cuantas aclaraciones y/o informaciones adicionales estime oportunas a los solicitantes.

11. El Comité de Adjudicación deliberará y seleccionará los proyectos y demandas beneficiarios de las ayudas a conceder, sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- la adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria.
- la necesidad social y/o humanitaria a la que responda el proyecto o demanda.
- el alcance y número de beneficiarios directos.

- la viabilidad del proyecto y la capacidad del solicitante para garantizar la correcta ejecución y continuidad de la actividad prevista en el mismo, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y de aquellos que pueda exigir adicionalmente el Comité de Adjudicación.
- la más amplia dispersión geográfica.

12. El Comité de Adjudicación podrá establecer, en el caso de los proyectos o demandas seleccionadas, condiciones u obligaciones adicionales a las previstas en la presente convocatoria, si lo considera oportuno.

13. Las decisiones del Comité de Adjudicación serán inapelables.

14. Una vez concluida la deliberación del Comité de Adjudicación, la Fundación comunicará sin demora y de manera individualizada a todos los solicitantes la concesión o denegación de la ayuda solicitada..

15. **Cada adjudicatario de las ayudas económicas**, antes de recibir la subvención deberá firmar el Convenio de Cooperación cuyo texto para su consulta, puede ser descargado de la Web de la **FUNDACIÓ ORDESA**, (www.fundacioordesa.org). Los adjudicatarios de las ayudas recibirán el 50% de la dotación de las mismas en el transcurso de un acto público que se celebrará durante el último trimestre del año 2014, al cual deberá asistir la persona física o el representante habilitado de la persona jurídica adjudicataria de las ayudas. En los casos en que se admita a concurso la solicitud de una persona física o jurídica que actúe como intermediario de la persona física o jurídica que gestione el proyecto y tal solicitud sea seleccionada, deberá asistir al acto público la persona física o el representante de la persona jurídica que gestione el proyecto.

El 50% restante de la dotación concedida será entregado en el momento en que se acredite la correcta ejecución del proyecto o de la parte del proyecto para el que se haya concedido la ayuda, mediante el informe completo de seguimiento o del informe final. **Los adjudicatarios de las ayudas en suministro de productos** podrán recibir la mercancía acordada en el mes de diciembre de 2014 o durante el mes de enero de 2015, una vez hayan enviado a la Fundación mediante correo certificado, los compromisos indicados en la Base 3.2.3. debidamente firmados por el representante legal de la entidad.

16. La Fundación se reserva el derecho a efectuar la publicidad, publicación y difusión de las ayudas concedidas así como de la identidad de los adjudicatarios que estime pertinente, los cuales se comprometen a participar en cualquier acto que se organice por parte de la Fundación, así como a formar parte del próximo Comité de Adjudicación, en caso de ser seleccionado, según consta en el anterior punto 9.

17. Cualquier conflicto derivado de las Bases y/o el referido Convenio se someterá al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona, de la Asociación Catalana del Arbitraje, a cuyo órgano las partes encomiendan la designación del árbitro y la administración del arbitraje, así como a cumplir el laudo arbitral. El procedimiento y el laudo arbitral serán en lengua castellana.